



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 063-2021-CR/GRL

Huacho, 16 de abril de 2021

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL REALIZADO POR EL SR. EUGENIO HUARANGA CANO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA**, quien solicita que se suspenda la sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2021, y que se programe otra sesión extraordinaria para culminar con la exposición de los funcionarios que aun faltan exponer ante el pleno del Consejo Regional.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local,*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°063-2021-CR/GRL

*debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, interviene solicitando que, siendo la hora avanzada se suspenda la sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2021, y que se programe otra sesión extraordinaria para culminar con la exposición de los funcionarios que aún faltan exponer ante el pleno del Consejo Regional, esto a razón de ser altas horas de la noche y habiendo varios consejeros que deben emprender el rumbo hacia sus hogares en sus respectivas provincias para poder llegar a casa antes del inicio toque de queda.



Que, siendo esto así, se sometió a votación la referida propuesta del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura; aprobándose por unanimidad, que se convoque a una sesión extraordinaria virtual del pleno de Consejo Regional.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 16 de abril de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR**, a una próxima sesión extraordinaria virtual del pleno del Consejo Regional, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, sitio en el Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho, vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**.

**ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR**, para la próxima sesión extraordinaria virtual del pleno del Consejo Regional a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales y Directores Regionales que faltan exponer ante el pleno del Consejo Regional, sobre su balance de la gestión correspondiente al año 2020, memoria institucional y estados financieros y presupuestarios.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°063-2021-CR/GRL

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

.....  
JESÚS ANTONIO QUESADA CALVÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

